CONTRATO DE SEGURO No. 008 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Y EQUIDAD SEGUROS

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG DE PITALITO HUILA.
NIT	813.013.613-0
CONTRATISTA	EQUIDAD SEGUROS
NIT	8600284155
REPRESENTANTE LEGAL	**ISABEL RODRÍGUEZ GUERRERO**
C.C.	**26.425.757**
OBJETO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO Y PÓLIZA MULTIRRIESGO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS, BIENES, INTERESES PATRIMONIALES Y DEMÁS RIESGOS ASEGURABLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA.
VALOR	SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($7.762.662).
TÉRMINO DE EJECUCIÓN	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO.
FECHA DE INICIO	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, CUANDO SEA EXIGIBLE.

Entre los suscritos a saber, **GABRIEL POLO PLAZAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.232.013 de Pitalito Huila, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de la otra parte, **EQUIDAD SEGUROS**, identificada con NIT **860.028.415-5**, debidamente representada por **ISABEL RODRÍGUEZ GUERRERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.425.757**, quien actúa en calidad de **Representante Legal**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SEGURO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Institución Educativa Municipal Winnipeg requiere proteger los recursos, bienes e intereses patrimoniales que se encuentran bajo su responsabilidad frente a riesgos asegurables.

2. Que la contratación se adelanta con recursos del Fondo de Servicios Educativos, bajo el Régimen Especial aplicable a estos Fondos y de conformidad con el Manual de Contratación adoptado por la Institución mediante Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025.

3. Que el valor estimado de la contratación es de $7.762.662, suma inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo cual se aplica el procedimiento previsto en el Manual de Contratación institucional.

4. Que existen estudios previos de fecha 31 de agosto de 2026, Invitación Pública y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

5. Que, de acuerdo con la propuesta aceptada, el contratista se obliga a expedir y entregar las pólizas de manejo y multirriesgo requeridas por la Institución.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a expedir y entregar una póliza de manejo y una póliza multi riesgo para la protección de los recursos, bienes, intereses patrimoniales y demás riesgos asegurables de la Institución Educativa Municipal Winnipeg del Municipio de Pitalito Huila, de conformidad con los estudios previos, la Invitación Pública, la propuesta aceptada y las condiciones generales y particulares de las pólizas.

CONDICIONES TÉCNICAS – PÓLIZA MULTIRRIESGO (DAÑO MATERIAL Y SECTOR OFICIAL)

Bienes asegurados:

Bien	Valor asegurado
Muebles y enseres	$71.000.000
Equipos eléctricos y electrónicos fijos	$261.751.100
Equipos eléctricos y electrónicos móviles	$6.000.000
TOTAL ASEGURADO	$338.751.100

Póliza de manejo – Sector oficial

Concepto	Valor asegurado
Póliza de manejo – Sector oficial	$235.405.940

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Expedir y entregar las pólizas de manejo y multirriesgo a nombre de la Institución Educativa Municipal Winnipeg, de conformidad con las condiciones, amparos, valores asegurados, vigencias y demás especificaciones establecidas en los documentos contractuales.

2. Garantizar que las pólizas expedidas correspondan a las necesidades de aseguramiento definidas por la Institución y a las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada.

3. Entregar oportunamente las pólizas, anexos, certificados, condiciones generales y particulares y demás documentos que hagan parte integral del contrato de seguro.

4. Brindar a la Institución la información y orientación necesaria respecto de los amparos, coberturas, exclusiones, deducibles, límites asegurados, vigencia y procedimiento para la presentación de reclamaciones.

5. Atender oportunamente las solicitudes, consultas, observaciones y requerimientos que formule la Institución o el supervisor relacionados con la ejecución del contrato y con las pólizas contratadas.

6. Mantener vigentes las coberturas contratadas durante el periodo establecido en las respectivas pólizas, de acuerdo con las condiciones pactadas.

7. Atender y tramitar las reclamaciones que formule la Institución con ocasión de la ocurrencia de los riesgos amparados, de conformidad con las condiciones de las respectivas pólizas y la normatividad aplicable.

8. Informar oportunamente a la Institución sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la vigencia, cobertura o ejecución de las pólizas contratadas.

9. Garantizar que los valores de las primas correspondan a los valores establecidos en la propuesta y en el contrato, sin efectuar cobros adicionales que no hayan sido previamente autorizados por la Institución.

10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, de la Invitación Pública, de la propuesta presentada y de las condiciones generales y particulares de las pólizas.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

1. Suministrar al contratista la información y documentación veraz, completa y oportuna necesaria para la expedición de las pólizas y la adecuada ejecución del contrato.

2. Proporcionar oportunamente la información relacionada con los bienes, recursos, valores asegurables y demás aspectos necesarios para la correcta determinación de las coberturas requeridas.

3. Revisar las pólizas, anexos, certificados y demás documentos entregados por el contratista y comunicar oportunamente cualquier inconsistencia identificada.

4. Designar y ejercer la supervisión del contrato, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas y las condiciones establecidas en las respectivas pólizas.

5. Informar oportunamente al contratista y/o a la compañía aseguradora sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que puedan dar lugar a una reclamación, de conformidad con los términos de las respectivas pólizas.

6. Realizar el pago de las primas en los términos establecidos en el presente contrato, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos para el pago.

7. Facilitar la información y documentación necesaria para el trámite de las reclamaciones que durante la vigencia de las pólizas llegaren a presentarse.

8. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y de los documentos que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, cuando esta sea exigible. La vigencia de las pólizas será de un (1) año, de acuerdo con las fechas de inicio y terminación de cobertura establecidas en las respectivas pólizas.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($7.762.662), correspondiente al valor total de las primas de las pólizas de manejo y multirriesgo, discriminado así: SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($6.523.245) por concepto de prima, más MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($1.239.417) correspondiente al IVA.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El pago se realizará con cargo al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Municipal Winnipeg, rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.02 – PÓLIZAS, recursos de Gratuidad, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 009 del 31 de agosto de 2026, por valor de $7.762.662.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral, subordinación ni vínculo laboral alguno entre la Institución Educativa Municipal Winnipeg y el contratista. La ejecución se realizará con autonomía técnica y administrativa y por cuenta y riesgo del contratista, quien asumirá las obligaciones que legalmente le correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Winnipeg frente a cualquier reclamación, demanda, daño, perjuicio, costo o responsabilidad que se origine con ocasión de sus actos u omisiones relacionados con la ejecución del contrato, cuando estos le sean imputables.

CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales dará lugar, previo el procedimiento que corresponda, a una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando resulte procedente de conformidad con el Manual de Contratación y las disposiciones aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El contratista no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del contrato a un tercero sin autorización previa, expresa y escrita del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Institución, de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 22 del Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Winnipeg y con el análisis de riesgos incorporado en los estudios previos, para el presente proceso no se considera necesaria la exigencia de una garantía adicional de cumplimiento, sin perjuicio de las obligaciones y coberturas propias de las pólizas objeto de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN

La Institución Educativa Municipal Winnipeg realizará la supervisión del contrato a través de CARMEN ELISA TORRES SALAZAR, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.273.213 de Pitalito Huila, Coordinadora y personal de planta de la Institución.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El contratista se obliga a actuar con transparencia y buena fe y a abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o solicitar dádivas, beneficios o ventajas indebidas en relación con el contrato, así como a denunciar las irregularidades que advierta durante el proceso contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN

El contrato podrá terminarse anticipadamente por mutuo acuerdo, por incumplimiento de las obligaciones contractuales o por las demás causales previstas en el Manual de Contratación y en la normativa aplicable. La suspensión deberá constar por escrito y estar debidamente justificada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el cumplimiento de los requisitos presupuestales y administrativos establecidos por la Institución, incluido el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio cuando esta sea exigible.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación bilateral una vez cumplido el objeto contractual o, en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, cuando resulte procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de entrega y recepción de las pólizas será la Institución Educativa Municipal Winnipeg, en el Municipio de Pitalito Huila. El domicilio contractual será Pitalito Huila.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PUBLICACIÓN

La publicidad del contrato se realizará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), dentro de los tres (3) días siguientes a la firma, legalización y puesta en ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones y procedimientos aplicables. De igual manera, se publicará en la cartelera de la Institución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS INTEGRALES

Hacen parte integral del presente contrato los estudios previos de fecha 31 de agosto de 2026, la Invitación Pública, la propuesta presentada por el contratista, los documentos y actuaciones precontractuales, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 009, las condiciones generales y particulares de las pólizas y los demás documentos que legalmente correspondan.

En constancia, se firma en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG, del Municipio de Pitalito Huila, a los Tres (3) días del mes de septiembre de 2026.

CONTRATANTE

MG. GABRIEL POLO PLAZAS
C.C. No. 12.232.013 de Pitalito Huila
Rector I.E. Municipal Winnipeg

CONTRATISTA

ISABEL RODRÍGUEZ GUERRERO
C.C. No. 26.425.757
Representante Legal
EQUIDAD SEGUROS
Contratante